

# Honorable Concejo Municipal <sup>Pág. 1 de 2</sup>

## de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
DE ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 059 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 218/04, la Lic. Aydeé Nava Andrade, envía al Ente Deliberante para su conocimiento y consideración, informe sobre el incremento salarial solicitado por los Trabajadores Municipales.

Que, con el Cite Despacho N° 220, solicita la reconsideración de la Ordenanza 148/03, en atención a la solicitud sindical.

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza 148/03 dice: "Se aprueba en la planilla presupuestaria del personal administrativo del Ejecutivo Municipal con un incremento salarial establecido por la Ley Financiera a los niveles 3 al 15 y manteniendo congelado los niveles 1 y 2".

Que, el haber condicionado a la Ley Financiera, el incremento salarial, de los funcionarios del Ejecutivo Municipal, no permite realizar dicho cometido, por lo cual se requiere modificar el Artículo 2° de la Ordenanza 148/03.

Que, el párrafo II del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado señala: "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales", por otro lado el Artículo 4 de la Ley de Municipalidades indica: "La autonomía Municipal consiste en la potestad normativa fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley".

Que, el Artículo 2, inciso 9) de la Ley de Municipalidades a la letra dice: "Aprobar dentro de los primeros treinta días de su presentación el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentados por el Alcalde Municipal..."; a su vez el inciso 23) indica: "Aprobar mediante Resolución Interna el Presupuesto del Concejo la Planilla Presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Agente Municipal, Alcalde Municipal y Administración Municipal, de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo...".

Que, el incremento salarial solicitado por los trabajadores municipales, se encuentra previsto y aprobado en el Presupuesto, del Gobierno Municipal de Sucre, correspondiente a la gestión 2004; y el mismo no excede el límite del gasto corriente.

Que, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley de Municipalidades, El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, de lo anteriormente expuesto se considera la solicitud de la H. Alcaldesa, en sujeción a la autonomía Municipal, y la potestad privativa del Concejo Municipal, en la normativa antes señalada.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,



*Honorable Concejo Municipal* Pág. 2 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

DISPONE:

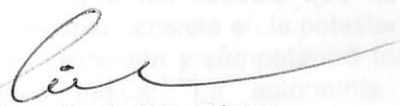
Art.1º Se modifica el Artículo 2º de la Ordenanza N° 148/03, de la siguiente manera:

"Aprobar la planilla presupuestaria del personal administrativo del Ejecutivo Municipal con un incremento salarial del 4% (retroactivo al 1 de enero de 2004) a los niveles 3 al 15. Se mantiene congelado los niveles 1 y 2, del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.2º La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

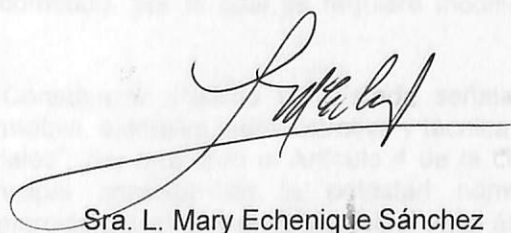
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 31 días del mes de Mayo del año 2004.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.



Prof. Mario Oña Tórrez

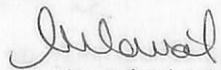
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Srá. L. Mary Echenique Sánchez

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los un días del mes Junio de del año dos mil cuatro.



Lic. Aydeé Nava Andrade

**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**